



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Nº 10-2020-GRJ/GRDS

Huancayo, 19 FEB 2020

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

EL Informe Legal N° 77-2020-GR/ORAJ del 07 de febrero de 2020, Reporte N°29-2020-GRJ/GRDS del 12 de febrero de 2020, Memorandum N° 70-2020-GRJ-GRDS del 23 de enero de 2020, Oficio N° 02-2020-GRJ-DREJ/OAJ del 21 de enero de 2020, Oficio N° 2635-2019-GRJ-DREJ/SG de 31 de diciembre de 2019, Informe N° 173-2019-GRJ-DREJ/OAJ del 11 de diciembre de 2019, Expediente N°00365-2019-13-1501-JR-LA-01 del Primer Juzgado Especializado de Trabajo, Informe N° 171-2019-GRJ-DREJ/OAJ del 09 de diciembre de 2019, Oficio N° 392-2019-GRJ/DREJ-OADM-APER del 04 de diciembre del 2019, Informe N° 168-2019-GRJ-DREJ/OAJ del 28 de noviembre del 2019, Recurso de Apelación de fecha 09 de enero del 2020, Resolución Directoral Regional N° 2817-2019 del 31 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2817-2019 de fecha 31 de diciembre del 2019, la Dirección Regional de Educación Junín resuelve aprobar el contrato por servicios personales suscritos por la Unidad Ejecutora y la administrada, RUTH LIJIA ALVA ROJAS en cumplimiento de la Medida Cautelar recaída en la Resolución N° 01 de fecha 11 de abril del 2019, Resolución N° 02 de fecha 21 de mayo del 2019 y Resolución N° 03 de fecha 04 de julio del 2019, dispuesto por la Corte Superior de Justicia de Junín – Juzgado Laboral de Huancayo bajo los términos siguientes:

(...)

1.2 DATOS DE LA PLAZA

NIVEL Y/O MODALIDAD : SUPERIOR TECNOLÓGICO
INSTITUCION EDUCATIVA : I.E.S.T PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH" – TARMA
CODIGO DE PLAZA : 111241C342I0
CARGO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
MOTIVO DE LA VACANTE : CESE POR FALLECIMIENTO (...)
(...)

Que, mediante escrito de fecha 09 de enero del 2020 la administrada, RUTH LIJIA ALVA ROJAS interpone su recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 2817-2019 argumentando entre otras: A) Lo resuelto en el



GRDS	
REG. N°	4062561
EXP. N°	2740747



Acto Administrativo no se ajusta al mandato ordenado por el Juez, pues no es la plaza ordenada en la Sede Central de la Dirección Regional de Educación Junín, sino en la I.E.S.T PÚBLICO "ADOLFO VIENRICH" – de la Ciudad de Tarma; B) La recurrida me causa perjuicio económico y familiar, debido a que mi persona es el único sustento de mis dos menores hijos (Ibrahim Hurtado Alva y Harumy Hurtado Alva), de dos y siete años, quienes dependen económica y emocionalmente de mi persona motivos por las cuales todas nuestras actividades se desarrollan en la ciudad de Huancayo;

Que, en ese sentido es preciso indicar que el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, asimismo es menester aplicar de forma supletoria al caso de autos el Principio de Congruencia Procesal, del cual entendemos que la autoridad administrativa no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por el administrado, así como también, la obligación de la autoridad administrativa de pronunciarse respecto a todos los puntos controvertidos establecidos en el procedimiento recursal;

Que, en tal sentido y de la revisión exhaustiva del expediente administrativo y judicial respectivamente, se observa que de lo resuelto en el numeral 2) de la Resolución N° 01 de fecha 11 de abril del 2019 (Proceso Cautelar) signada con expediente N° 00365-2019-13-1501-JR-LA-01, cumpla la Dirección Regional de Educación Junín con reponer a la actora como Tesorera II, Código de Plaza 1141111151D7, dentro de la Sede de la Dirección Regional de Educación Junín, u otro cargo similar nivel o categoría, con el pago de la remuneración mensual por labores efectivamente realizadas, y con todos los beneficios e incentivos laborales que le correspondan, hasta las resultas del proceso principal, bajo apercibimiento de imponerse multa compulsiva y progresiva de tres (3) unidades de referencia procesal;

Que, en el caso de autos se aprecia que al haberse emitido la Resolución Directoral Regional N° 2817-2019 atribuyéndole a la recurrente una plaza de forma provisional fuera de la Sede de la Dirección Regional de Educación Junín, esto es en la ciudad de Tarma, no se estaría cumpliendo con lo ordenado por el Juez del Primer Juzgado Laboral de Huancayo; más aún cuando el proceso principal aún no ha concluido con sentencia firme y/o ejecutoriada, debiendo la Administración Pública dar cumplimiento estricto a la ordenado por nuestro magistrado bajo responsabilidad funcional del funcionario competente;

Que, es preciso tener en cuenta el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual indica que toda persona y autoridad está





obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 25° y 41° literal c) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias, y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO Recurso de Apelación presentado por **RUTH LIJIA ALVA ROJAS** contra los efectos de la Resolución Directoral Regional N° 2817-2019, de fecha 31 de diciembre del 2019; conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR al **DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN**, dada su condición de Titular del Pliego, dar cumplimiento estricto al mandato judicial contenido en la Resolución N° 01 de fecha 11 de abril del 2019 conforme a sus propios términos.

ARTICULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

ARTICULO QUINTO.- DEVUELVA, el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín del Gobierno Regional de Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LIC. BLADIMIR CÉSAR LÓPEZ LEYVA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

19 FEB 2020

Abbg. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL

